



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 057-2022-MDC.A.
Castilla, 01 de febrero del 2022



VISTO:

El Proveído N° 299-2021-MDC-PPM-VDMP, de fecha 27 de Setiembre de 2021, emitido por la Procuradora Pública Municipal, El Informe N° 879-2021-MDC-SGRH-ESC. Y ARCH-SYRR, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por el Encargado del Área de Escalafón y Archivo, Informe N° 1922-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe N° 029-2022-MDC-GAJ, de fecha 17 de enero del 2022, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Cumplimiento de mandato Judicial. y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Proveído N° 299-2021-MDC-PPM-VDMP, de fecha 27 de Setiembre de 2021, emitido por la Procuradora Pública Municipal, a través del cual informa, que en el proceso signado con el N° 00701-2021-1-2001-JR-LA-06, cuyo demandante es LUIS CARLOS VELIZ RUESTA LUIS CARLOS, se emite Resolución N° 01, de fecha 28 de agosto del 2021. Auto que REQUIERE a la demandada Municipalidad de Castilla cumpla con RECONOCER, al demandante bajo una relación laboral del Régimen privado del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, debiendo fijarse como periodos laborados para la demandada Julio a Setiembre de 2016, Julio a diciembre de 2018 y durante los meses de enero, febrero, mayo y junio de 2019, otorgándose a la demandada el plazo de 07 días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado en el considerando precedente debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de imponer MULTA de 05 URP, en caso de incumplimiento;

Que, con informe 1922-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 30 de diciembre 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, informa al Gerente de Asesoría Jurídica, que de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 879--2021-MDC-SGRH-ESC. Y ARCH-SYRR, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por el Encargado del Área de Escalafón y Archivo y se derive el presente informe para la atención correspondiente y posterior emisión del acto resolutorio, sobre el cumplimiento judicial emanado a través de Resolución UNO(01) de fecha 26 de agosto del 2021 (Expediente N° 00701-2021-1-JR-LA-06, emitida por el 6° Juzgado de Trabajo Transitorio, de Piura sobre Reposición laboral, a través de Media cautelar, indicando el cumplimiento al mandato Judicial, donde se ordena cumpla la demandada con reponer provisionalmente al accionante en el puesto que venía desempeñando como supervisor de Serenazgo con igual categoría y nivel remunerativo o en cargo similar de igual categoría y remuneración, junto con su inclusión en planilla de obreros bajo el Régimen de la actividad privada.

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

"Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite";

1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 057-2022-MDC.A.
Castilla, 01 de febrero del 2022



1. Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 029-2022-MSG-GAJ, de fecha 17 de enero del 2022, señala que, en relación al Proveído N° 299-2021-MDC-PPM-VDMPP, de fecha 27 de Setiembre de 2021, emitido por la Procuradora Pública, recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento al mandato Judicial, donde se ordena cumpla la demandada con reponer provisionalmente al accionante en el puesto que venía desempeñando como supervisor de Serenazgo con igual categoría y nivel remunerativo o en cargo similar de igual categoría y remuneración, junto con su inclusión en planilla de obreros bajo el Régimen de la actividad privada; asimismo autorizar a la subgerencia de recursos Humanos, la Gerencia de administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial, bajo responsabilidad funcional, del mismo modo se emita la Resolución de Alcaldía y encargar a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento al Juzgado el contenido de la misma;

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución Uno (01) de fecha 26 de Agosto de 2021 (Expediente N° 00701-2021-1-2001-JR-LA-06) que **RESUELVE:** 1. CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR de REPOSICIÓN PROVISIONAL, dentro del Proceso presentada por LUIS CARLOS VELIZ RUESTA, contra LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, 2. En consecuencia ORDENO que la demandada reponga provisionalmente al accionante en el puesto que venía desempeñando o sea como supervisor de serenazgo con igual categoría y remuneración junto con su inclusión a planillas de obreros bajo el régimen de la actividad privada en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal;

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Segundo Juzgado Laboral Descarga – Av. F. Chirichigno 351 - Urb. El Chipe.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente resolutive, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla (www.municastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA